



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A PRE PLIEGOS
INVITACION PUBLICA 01 DE 2017**

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO ARMADO PARA CADA UNA DE LAS EDIFICACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y EL 28 DE ENERO DE 2018"

Dentro de la etapa de pre-pliegos contemplada para el proceso de invitación pública No. 01 de 2017, y en cumplimiento del término dispuesto en el cronograma, se presentaron observaciones a los pre pliegos publicados por parte de las empresas interesadas **Segurcol Seguridad Privada**, y **Securitas Colombia S.A.**

Las observaciones y las respuestas por parte de la Universidad de Cartagena, son las siguientes:

1. Observaciones presentadas por la empresa SEGURCOL.

1.1

OBSERVACION No. 1.

Existe una diferencia entre el cálculo de la Universidad en la tarifa de 12 horas y los cálculos reales, para lo cual me permito resaltar en color rojo el valor mal calculado para ajustar el presupuesto según el valor real de la tarifa.

Año/ Salario Mínimo	Tarifa X	Subtotal	Subtotal X Factor de proporcionalidad para 8 horas diurnas	Subtotal	Multiplicar x número de días del servicio	Dividirlo por la jornada laboral /	Multiplicarlo por las horas requeridas del servicio	10% Gastos Adm. y Supervisión	Subtotal antes de IVA	Base Gravable	1. V. A. 19% Gastos Admon	Valor total tarifa min serv 12 Horas Diurnas/Me
AÑO 2017	8.8 (a partir d Abril/08)											
\$ 737.717	6,491,910	6,491,910	1,937,835	64,595	1,937,835	242,229	2,906,753	290,675	3,197,428	319,743	40,751	3,258,179
							2,906,748		3,197,723	290,675	55,228	3,252,851
							5		295	29,088	5,523	
												DIFERENCIA 5,228

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: La Universidad de Cartagena en el Literal 4 de los pre pliegos, Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal, presenta el cuadro sobre el Cálculo del servicio de vigilancia de 12 horas Diurnas de lunes a Domingo, así:

CALCULO SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS MENSUALES (Lunes a Domingo)

Año/ Salario Mínimo	Tarifa X	Subtotal	Subtotal X Factor de proporcionalidad para 8 horas diurnas	Subtotal	Multiplicar x número de días del servicio	Dividirlo por la jornada laboral /	Multiplicarlo por las horas requeridas del servicio	10% Gastos Adm. y Supervisión	Subtotal antes de Iva	Base Gravable	I. V. A. 19% Gastos Admon	Valor total tarifa min serv 12 Horas Diurnas/Me
Año 2017	8.8 (a partir d Abril/08)	6,491,910	1,937,835	64,595	1,937,835	242,229	2,906,748	290,675	3,197,423	290,675	55,228	3,252,651
\$ 737.717	x \$ 737.717		6,491,910 x 29.85 %	Dividirlo x 30	X 30 días	8 horas	X 12 horas	n				

En lo concerniente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sí está incluido en nuestro presupuesto, tal como se indica en el cuadros de cálculos del servicio de 24 horas y 12 horas diurnas que son los descritos en el Literal 4 de los pre pliegos, Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal, según el criterio expuesto en la Circular Externa

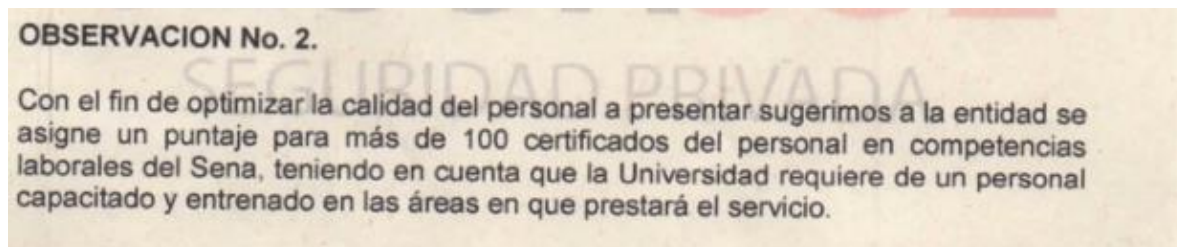


20163200000665 del 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, se le dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, que expresamente señala "Artículo 184. Modifíquese el artículo 468 del estatuto tributario el cual quedará así: Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título (...)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que ni en el Decreto 4950 de 2007, ni en la Circular Externa 20163200000665 del 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se discrimina para el servicio de vigilancia el término "AIU", sino que tal y como se establece en las tarifas de la circular mencionada, se incluye de acuerdo a las modalidades del servicio en un 10% para Gastos de Administración y Supervisión, cuando el servicio es con personal armado. La Universidad de Cartagena asume este valor como base gravable para determinar el valor del I.V.A. para cada uno de los servicios solicitados.

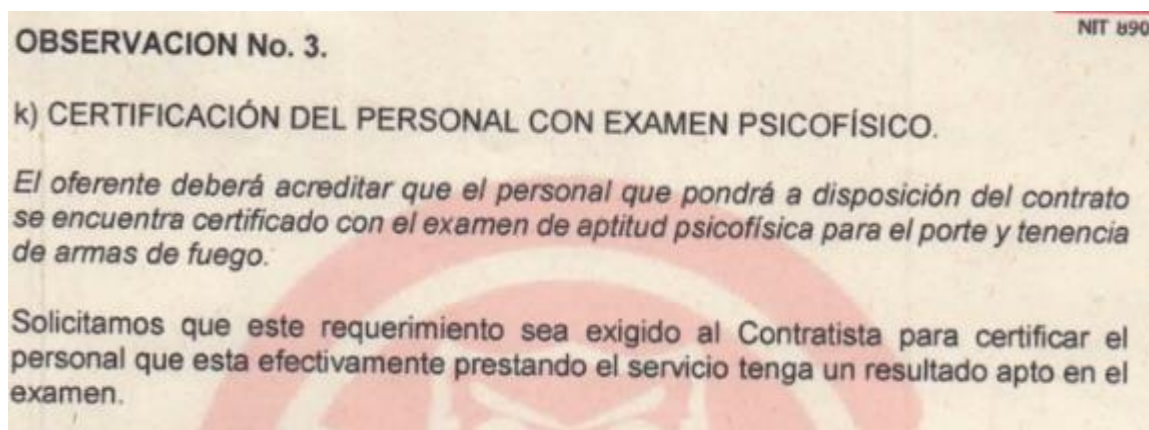
Por consiguiente, la Universidad de Cartagena no accede la observación, teniendo en cuenta que en cuadro presentado por el interesado se aplica una base gravable diferente para el cálculo del I.V.A.

1.2



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta la observación porque sólo se le asignará puntaje a criterios económicos y de experiencia. Los certificados en competencias laborales son un criterio de calidad que no se tiene en cuenta en la ponderación, etapa en la cual se asignan puntajes. No obstante, para la Universidad de Cartagena son también importantes los criterios de calidad para seleccionar el contratista, pero ellos se encuentran implícitos dentro de los requisitos habilitantes técnicos y su documentación correspondiente, y en consecuencia, se verificarán dentro de la etapa de evaluación, en la cual no se asignan puntaje porque sólo se verifica si cumple o no cumple.

1.3



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: Tal y como quedó establecido en los Pliegos de Condiciones el oferente deberá acreditar que el personal a disposición del contrato se encuentre certificado, por lo tanto, ésta verificación se hará al momento de suscribir el respectivo contrato con el oferente seleccionado. Por este motivo no se acoge su observación, y se mantiene tal como se encuentra establecido dentro de los pliegos, y se mantendrá en los pliegos definitivos.



También se le informa al oferente que estos requisitos son de verificación cumple / no cumple.

OBSERVACION No. 4.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se solicita que se replanteen los factores de desempate y no sea por los indicadores financieros, por tanto los respaldos en la ejecución de un contrato se deben garantizar más por la experiencia, o por factores técnicos o de capacitación del personal. De tal manera que solicitamos que se asigne como segundo factor de desempate quien aporte mayor experiencia en ejecución de contratos de Vigilancia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta la observación, puesto que el Comité de Contratación ha recomendado de manera unánime que, así como el factor al que se le asignará más puntaje en la ponderación será el económico, en el mismo sentido se utilizará el precio como criterio prevalente de desempate, siendo el de liquidez el segundo.

1.5

OBSERVACION No. 5.

Teniendo en cuenta que la Universidad requiere del soporte de un coordinador en el contrato, se solicita que se asigne puntaje a quien oferte un mejor perfil de éste coordinador asignando puntaje así:

Que el coordinador sea oficial retirado en grado superior, con especialización de Seguridad y que tenga credencial de consultor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta la observación porque se trata de un criterio de calidad. En el presente proceso de contratación, se ha recomendado en Comité de Contratación utilizar solamente los criterios económicos y de experiencia a la hora de asignar puntajes en la etapa de ponderación. Tal como lo expresamos anteriormente, los criterios de calidad (tales como el del perfil de coordinador sugerido), son también importantes, pero son verificados a través de la documentación técnica requerida, dentro de la etapa de evaluación, en la cual no se asignan puntajes y la Universidad de Cartagena tan solo se limita a verificar si el oferente cumple o no cumple con los requisitos mínimos.

2. Observaciones presentadas por la empresa SECURITAS.

2.1

La aceptación por parte de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en la Contratación dará lugar a la suscripción de un Contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones y al personal de Universidad de Cartagena y Municipios del Departamento de Bolívar.

- De manera atenta solicitamos el envío de la minuta estándar que utilizara para el contrato de prestación de servicios con el fin de analizar y observar en caso de ser necesario.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta la observación porque los términos precisos de la contratación están expuestos en el acápite de "condiciones del contrato" dentro de los pre pliegos, los cuales se mantendrán intactos para los pliegos definitivos.

2.2



Adicional con el envío de la minuta de contrato solicitamos ampliación de fecha de observaciones y a su vez ampliación de la fecha de cierre del proceso, de nuestra parte se realizarán las observaciones de la minuta del contrato para las respuesta del tema. El actual proceso involucra una póliza de seriedad de la propuesta por lo cual es necesario tener claridad del contrato y a su vez de las observaciones que generemos al respecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta la observación, toda vez que el proceso de contratación debe culminar en la fecha señalada en el cronograma, puesto que es necesario garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el período proyectado.

Igualmente, se le reitera que las condiciones del contrato están explícitas dentro del texto de los pre pliegos, los cuales se mantendrán en los pliegos definitivos. En cuanto a la póliza de seriedad de la oferta, los términos precisos de la misma también están señalados dentro de los pre pliegos y son coherentes con las condiciones del contrato.

2.3

Alcance del Objeto

- Teniendo en cuenta la necesidad de Proyectar los costos del servicio de Vigilancia solicitamos una visita técnica a las instalaciones de la Universidad de Cartagena y Municipios de Bolívar donde se prestarán los servicios, ya que es necesario determinar los costos que puedan influir en el valor de la propuesta y el cual no se contemplan dentro de los pliegos, para nuestra compañía es indispensable saber las condiciones mínimas donde nuestros colaboradores prestarán los servicios?
- En el esquema A – 30 Turnos, Determinar en el servicio de San Agustín de 12 Horas de dos turnos se prestarán en un horario Diurno o Nocturno y si están contemplando los festivos?
- En el esquema B – 24 Turnos Recesos, Determinar en el Servicio de San Agustín de 12 horas de dos turnos se prestará en un horario Diurno o Nocturno y si están contemplando los Festivos?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:

Para determinar el costo del servicio para el año 2017, se deben tener en cuenta las tarifas contempladas en la Circular Externa 20163200000665 del 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establece las tarifas mínimas para el servicio de vigilancia con Medio Humano armado para el año 2017. La determinación de los costos está totalmente reglada, y no pueden ser objeto de discusión, razón por la cual no se aceptan sus observaciones. Por esta misma razón, no se ve la necesidad de realizar visitas técnicas. Sin embargo, de manera opcional los interesados podrán ingresar a las sedes para hacer las verificaciones que estimen pertinentes.

Con relación a si están contemplados los festivos, le informamos que el servicio de 12 horas es DIURNO. Son horas diarias mensuales de Lunes a Domingo, lo cual incluye Festivos, tal como está descrito en el Literal 4 de los pre pliegos (cuadro de cálculo para el servicio de 12 horas).

2.4

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar financieramente el Contrato que llegue a suscribirse como resultado del presente proceso de invitación pública, la Universidad de Cartagena cuenta con un presupuesto base por valor de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MICTE (\$1.663.364.713), de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 862, 863 y 864 del 14 de marzo de 2017, expedidos por la Sección de Presupuesto de la Universidad de Cartagena.

- Este Valor del presupuesto del Contrato esta tomado antes de IVA?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: El valor presupuestado incluye todos los costos. Así las cosas, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sí está incluido en nuestro presupuesto, tal como se indica en el cuadro de cálculos del servicio de 24 horas y 12 horas diurnas que son los descritos en el Literal 4 de los pre pliegos, Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal, según el criterio expuesto en la Circular Externa 20163200000665 del 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de



diciembre de 2016, que expresamente señala "Artículo 184. Modifíquese el artículo 468 del estatuto tributario el cual quedará así: Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título (...)"

2.5

DOCUMENTO DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE EVALUACIÓN

b) Formato único de hoja de vida de la función pública.

Los oferentes deberán aportar el formato único de hoja de vida persona jurídica adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones N° 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998.

- En este punto se puede entregar la Hoja de Vida de Nuestro Representante Legal anexando un historial de creación de la compañía?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta la observación. Es necesario contar con la Hoja de Vida de la función pública de la persona jurídica que va a suscribir el contrato, tal como está establecido en los pre pliegos, lo cual se mantendrá dentro de los pliegos definitivos.

2.6

g) TERRITORIALIDAD DE LA LICENCIA.

El oferente deberá presentar una certificación de conformidad con los artículos 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso que nos compete, se debe anexar esta licencia para Cartagena – Bolívar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta condición puede ser cumplida por cualquier miembro de la misma.

En este punto nuestra compañía con casa matriz en la ciudad de Bogotá, cuenta con una Oficina Principal como Sucursal en la ciudad de Barranquilla, la cual puede cumplir con todas las condiciones que necesitará el servicio en la ciudad de Cartagena y Municipios de Bolívar donde se prestarán los servicios, en este caso pueden ampliar aún más este punto y así las compañías fuera de la ciudad de Cartagena tengamos la oportunidad de Participar en el Proceso, ya que es claro que si no contamos con dicha agencia o Sucursal podemos no ser tenidas en cuenta?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se accede a la observación teniendo en cuenta lo que a continuación se expresa:

Dado que en la circular 014 externa de 17 de junio de 2008, que reza en su numera 2. TERRITORIALIDAD DE LA LICENCIA: La SuperVigilancia establece que mediante las Licencias de funcionamiento de carácter nacional cuentan con el permiso de funcionamiento incluyendo el uso de Medios Tecnológicos en todo el territorio nacional, pero solo pueden operar en los autorizados en la misma licencia y/o en su domicilio principal, o como se explica claramente en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer tácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la SuperVigilancia una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en lugar donde prestarán el servicio". Adicional a este fundamento legal, le informamos que la Universidad de Cartagena cuenta con sedes fuera del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, así como también en municipios diferentes en el departamento de Bolívar.

2.7



d) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El oferente deberá anexar a la oferta, copia de la correspondiente licencia de la escuela donde ha realizado la capacitación y el entrenamiento del personal que desarrollará la labor de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes de la Universidad de Cartagena, la cual debe encontrarse vigente.

En el caso de presentación de la oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con dicho permiso.

El oferente deberá anexar la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 356 de 1994 y en concordancia con el Memorando 7200-OAJ-216 expedido por la misma entidad, para operar en los sitios objeto de la prestación del servicio.

En el caso de consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberán acreditar este requisito.

- En el caso de no contar con Agencia o Sucursal la compañía en la Ciudad de Cartagena, puede presentar la licencia de funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada, con carta de Compromiso donde se compromete a realizar las capacitaciones y reentrenamientos de acuerdo al cronograma estipulado para el servicio con los temas a determinar por ambas partes?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: Respecto a su solicitud, le aclaramos que al revisar los párrafos mencionados, confirmamos que no hacen referencia a la Escuela de capacitación y Entrenamiento, dado que se trató de un error de transcripción, situación por la cual les solicitamos no tener en cuenta al momento de aportar los documentos relacionados con la Licencia de la Escuela.

En consecuencia, se modificarán los pliegos, en el sentido que lo único que se necesita es una copia de la licencia de la escuela de capacitación y entrenamiento.

2.8

Referencia personal técnico operativo

"El personal que prestará el servicio tendrá como mínimo el siguiente perfil:"

- ¿En caso de adjudicación del contrato se avala que el personal actual ingrese al proceso de selección con la nueva compañía?
- Se indica que el personal de vigilancia debe tener título de técnico ¿Actualmente el 100% del personal cubre esta exigencia?

2.9

Referencia personal auxiliar tecnólogo

- De manera atenta solicito se nos indique salarios para todos los cargos en servicio de acuerdo a su modalidad de turnos?
- Por favor validar si para el caso del personal de seguridad (Guardas fijos) de los servicios 24 horas el salario indicado obedece al total devengo prestacional mensual de acuerdo a la programación actual de turnos (8 horas con auto relevo con 3 personas por puesto)?
- Por favor indicar si en caso de ser adjudicado el contrato, se podrán manejar otras modalidades de turnos como por ejemplo programación 2x2x2 para los servicios 24 horas, la cual está dentro de los parámetros legales en cantidad de horas trabajadas semanalmente y que permite a su vez bienestar para nuestro persona.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta las anteriores observaciones, puesto que las necesidades de capacitación y entrenamiento están debidamente definidas en los literales j y k dentro del acápite de documentos de contenido técnico.

2.10



Seguridad de las Instalaciones. Hacer supervisiones en las instalaciones de la empresa, pie a tierra mediante vehículo tipo camioneta diésel, que deberá ser suministrada por el oferente (el combustible, mantenimiento, y demás insumos que éste requiera correrán por cuenta del oferente); lo anterior, con la finalidad de tener movilidad, y así, identificar actos o condiciones de origen interno o externo, que puedan causar daños a las personas o en general al patrimonio de la Entidad.

- Cuáles son las responsabilidades contractuales en caso que se presenten novedades al respecto?
- El esquema de seguridad privada no cuenta con los equipos tecnológicos necesarios que permitan evidenciar novedades al respecto más allá de la inspección visual y/o táctil en las zonas donde existe presencia actual del personal de seguridad, Bajo que parámetros se definirá las responsabilidades al respecto?
- Existen multas en caso de presentarse este tipo de eventos?
- Solicitamos de manera atenta se informe las estadísticas del presente año referente a estas incidencias

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: No se acepta esta observación, por las razones que se expresan enseguida:

En cuanto a lo jurídico, le informamos que las obligaciones y responsabilidades están claramente definidas dentro del numeral 7 de las condiciones del contrato en los pre pliegos. Esto mismo se mantendrá en los pliegos definitivos.

En torno a sus interrogantes relativos a aspectos técnicos, le informamos que las necesidades referentes a la relación de equipos mínimos para la prestación del servicio, están debidamente definidas en el literal L dentro del acápite de documentos de contenido técnico.

2.11

Proceso de selección de personal

El proponente debe hacer una selección de personal que tenga los cursos de actualización de los Ciclos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, con el objetivo de reducir la rotación y relevos del dispositivo de seguridad una vez se inicie el contrato.

- En teoría el personal antiguo no tendría ningún inconveniente en tener el curso Actualizado y se tomara el personal actual o necesariamente necesitan el personal completamente nuevo?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: El tema del manejo y selección del personal para la prestación del servicio es una facultad de la empresa oferente. A la Universidad de Cartagena sólo le interesa que se cumplan con los requisitos de entrenamiento y capacitación definidos en los literales j y k dentro del acápite de documentos de contenido técnico, y demás condiciones contenidas dentro de los pliegos de condiciones.

Por lo tanto, no se acepta la observación.

2.12

Administración del Personal

- a) El proponente asignará un Supervisor Líder o un Coordinador de Operaciones con conocimiento en temas de seguridad como contacto permanente con el interventor del contrato.
- De manera atenta solicitamos se indique si esta persona es exclusiva o se puede retomar la persona actual y cuál sería el salario

Proponente debe garantizar que el Supervisor o Coordinador Operativo tiene las competencias y habilidades necesarias para la toma de decisiones y para desarrollar el plan de seguimiento y de reuniones a fin de dar cumplimiento a los requerimientos que surjan en las fechas que se fijen para garantizar la ejecución del plan de seguridad de las instalaciones. Anexar hoja de vida.

- De manera atenta solicito que dicho requerimiento se haga en la adjudicación del contrato

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: De igual manera, se reitera que el tema de selección de personal para la prestación del servicio es una facultad de la empresa oferente. A la Universidad de Cartagena sólo le interesa que se cumplan con los requisitos



de entrenamiento y capacitación definidos en los literales j y k dentro del acápite de documentos de contenido técnico, y demás condiciones plasmadas en los pliegos de condiciones. De acuerdo a lo establecido en el literal m, "condiciones mínimas en la ejecución del contrato que se suscriba", se incluye los términos para la supervisión y control.

Por lo tanto, no se acepta la observación.

2.13

Dotación y asignación de elementos generales

Lámparas portátiles Fluorescentes recargables para emergencia.

- ¿Qué tipo de Lámparas portátiles Fluorescentes recargables son y qué cantidad? Por favor indicar las especificaciones técnicas.
- Elementos electrónicos o de otra índole necesarios para la gestión de inspección de vehículos y cacheo de personas
- ¿Qué tipo de Radios Portátiles y Marca manejan Actualmente?
- ¿Qué tipo de Reloj de Control y Marca Manejan actualmente?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: Las necesidades de elementos para la prestación del servicio, están debidamente establecidas dentro del literal I, relación de equipo mínimo para la prestación del servicio.

2.14

Sistema de Comunicaciones

El proponente presentará la relación de equipos de comunicación con los que prestará el servicio a Universidad de Cartagena y Municipios del Bolívar especificará el sistema de comunicaciones a través de repetidora con cobertura nacional o regional, debe anexar copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones, para aquellos equipos que la ley lo exija.

- Nuestra comunicación principal en el esquema de seguridad será por AVANTEL, por favor confirmar nuestra comunicación respectiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: En este aspecto, se le da respuesta de así:

En el segundo párrafo del numeral C) de los Documentos de contenido técnico objeto de verificación del Pliego, se indica claramente "En todo caso, el proponente debe garantizar el óptimo desarrollo de sus comunicaciones inalámbricas en todos los lugares donde se prestará el servicio, es decir, Cartagena y el Departamento de Bolívar, a través de cualquier otro medio idóneo, tales como Avantel o telefonía celular", razón por la cual este empresa puede usar sin ningún problema los equipos Avantel, previo el lleno de los requisitos exigidos en este numeral, y demás condiciones.

2.15

Programa de seguridad y salud en el Trabajo

El proponente seleccionado deberá dar cumplimiento a las principales obligaciones y responsabilidades de los CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS de Universidad de Cartagena referidas a seguridad industrial y salud ocupacional, durante la ejecución de trabajos para UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, de acuerdo a lo establecido en las normas legales que regulan la materia, teniendo en cuenta el manual del contratista establecido por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

- De manera atenta solicitamos dar a conocer los reglamentos y normas aplicados por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para la seguridad industrial y salud ocupacional, y el manual del contratista establecido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: En la Universidad de Cartagena se cuenta con una sección que se encarga del tema de seguridad industrial y salud ocupacional, la cual está adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario. En el momento de suscribir



**Universidad
de Cartagena**

Fundada en 1827

el respectivo Contrato, se le proporcionara esa información, al oferente que salga seleccionado.

Con relación al manual del contratista, sino con un manual de contratación que se encuentra dentro del Acuerdo No. 14 del 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, el cual se encuentra publicado en la página web.

Cartagena de Indias, 7 de abril de 2017,

**FEDERICO GALLEGO VASQUEZ
RECTOR (E)
(Original Firmado)**

SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS

CLAUSTRO SAN AGUSTIN CENTRO, CARRERA 6 #36-100
CORREO ELECTRONICO: rectoria@unicartagena.edu.co